



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL BIO - BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ADMINISTRACIÓN

REF: Aprueba Trato Directo y aprueba contrato con Sociedad Jara y Jara Ltda. Rut 76.051.671-6, para contratar servicio de producción "Festival del Membrillo, Comuna de Trehuaco 2017".

TREHUACO, 24 MAR. 2017

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0169/

VISTOS:

1. El Decreto N°1.682 de fecha 23 Diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto municipal año 2017.
2. La Resolución Exenta N° 4297 del 29.11.2016 del Gobierno Regional del Bio Bio, que aprueba convenio de transferencia de recursos a municipios en instituciones públicas, subvenciones de carácter cultural FNDR 2016.
3. La ley 19.886 de compras y contratación pública.
4. El Reglamento de Ley N° 19.886, en lo que refiere el artículo N°10, número 7, letra F "f) Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza."
5. El informe entregado por el Administrador Municipal, donde fundamenta la causal para solicitar recurrir al trato directo para contratar la producción del evento "Festival del Membrillo, Trehuaco 2017" a Sociedad Jara y Jara Ltda. Rut 76.051.671-6, considerando la experiencia y seriedad en el desarrollo de este evento durante 9 años consecutivos.
6. Las cotizaciones adjuntas para prestar el servicio de Producción "Festival del Membrillo, Trehuaco 2017"
7. Las cartas de poder especial otorgados a Sociedad Jara y Jara Ltda, RUT 76.051.671-6 por parte de los representantes oficiales de " Los Rancheros de Río Maule", " Banda Cubanacán" y " Los Potros del Sur", adjuntas al presente decreto.
8. Contrato de prestación de servicios de producción suscrito por Sociedad Jara y Jara Ltda. Rut 76.051.671-6 para el desarrollo del evento "Festival del Membrillo, Trehuaco 2017"

9. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

1. Que es necesario la contratación de la producción del evento "Festival del Membrillo, Trehuaco 2017" con un proveedor que tenga la experiencia y confianza comprobada como la que acredita Sociedad Jara y Jara Ltda. Rut 76.051.671-6.
2. Que la productora Sociedad Jara y Jara Ltda. Rut 76.051.671-6, tiene representatividad exclusiva de los grupos "Los Rancheros de Río Maule", "Banda Cubanacán" y "Los Potros del Sur", para presentarse en el evento "Festival del Membrillo, Trehuaco 2017".

DECRETO:

1. APRUEBA TRATO DIRECTO para la contratación de Servicio de producción de evento "**Festival del Membrillo, Trehuaco 2017**"
2. APRUEBESE CONTRATO entre **Sociedad Jara y Jara Ltda. Rut 76.051.671-6**, representada por Doña Edith Jara Urra y la Municipalidad de Trehuaco, Rut 69.250.600-6, por un monto de **\$7.750.000 (siete millones setecientos cincuenta mil pesos)** gastos e impuestos incluidos, para la producción del evento "**Festival del Membrillo, Trehuaco 2017**" acorde a contrato adjunto al presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LUCY CARTES RAMIREZ.  
SECRETARIA MUNICIPAL

JUAN ANDRES GODOY BUSTOS  
ALCALDE (S)

LCI/JGB

DISTRIBUCIÓN:

- Administración. (3)
- Oficina de Transparencia (1)
- Arch. Decretos (1)

INFORME FUNDADO  
CONTRATACION SERVICIO DE PRODUCCION DE EVENTO  
"FESTIVAL DEL MEMBRILLO, TREHUACO 2017"

Trehuaco, 23 de Marzo de 2017

Juan Andrés Godoy Bustos, Administrador Municipal, informa lo siguiente:

1. Sociedad Jara y Jara Ltda. Rut 76.051.671-6, representada por Doña Edith Jara Urra, ha desarrollado en 20 oportunidades el "Festival del Membrillo, Trehuaco 2017" la producción general de, comprobando su responsabilidad, excelencia en la producción y alta calidad de los equipos utilizados en ello.

4963-5-SE16	PRODUCCION FESTIVAL EL MEMBRILLO 2016
4519-227-SE15	ORDEN DE COMPRA DESDE 4519-9-L115
4963-2-SE15	ORDEN DE COMPRA DESDE 4963-2-LE15
4519-339-SE14	ORDEN DE COMPRA DESDE 4519-47-L114
4963-13-SE14	CONTRATA A "ORGANIZACION X" FEST. DEL MEMBRILLO
4963-12-SE14	CONTRATA A "PRISMA TROPICAL" FEST. DEL MEMBRILLO
4963-11-SE14	CONTRATA A "SONORA DINAMITA" FEST. DEL MEMBRILLO
4963-15-SE14	CONTRATA "LOS REYES DEL MONTE " FEST. DEL MEMB
4963-16-SE14	CONTRATA "LOS RANCHEROS DEL SUR " FEST. DEL MEMB
4963-14-SE14	CONTRATA "LOS CHARROS DEL AMOR " FEST. DEL MEMB
4963-40-SE13	ORDEN DE COMPRA DESDE 4963-17-LE13
4963-40-SE12	ORDEN DE COMPRA DESDE 4963-25-L112
4963-9-SE12	ORDEN DE COMPRA DESDE 4963-3-LE12
4963-6-SE12	ORDEN DE COMPRA DESDE 4963-2-LE12
4963-58-SE11	ORDEN DE COMPRA DESDE 4963-35-L111
4963-40-SE11	ORDEN DE COMPRA DESDE 4963-21-LE11
4963-4-SE11	ORDEN DE COMPRA DESDE 4963-3-LE11
4963-3-SE11	ORDEN DE COMPRA DESDE 4963-2-LE11
4963-1-SE11	ORDEN DE COMPRA DESDE 4963-1-L111
4963-58-SE10	ORDEN DE COMPRA DESDE 4963-23-LE10

2. Lo anterior muestra la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los servicios requeridos.

Por lo anterior se tienen los fundamentos administrativos y legales para realizar trato directo Sociedad Jara y Jara Ltda. Rut 76.051.671-6, representada por Doña Edith Jara Urra, acogiendo lo señalado en la Ley N° 19.886, en lo que refiere el artículo N°10, número 7, letra F "f) Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.

JUAN ANDRÉS GÓDOY BUSTOS  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO